



Ente Regulador de Agua y Saneamiento
Las Malvinas son argentinas

Resolución Firma Conjunta

Número: RESFC-2022-23-E-ERAS-SEJ#ERAS

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 31 de Mayo de 2022

Referencia: EX-2020-00008821- -ERAS-SEJ#ERAS - Resolución.

VISTO lo actuado en los expedientes EX-2020-00008821- -ERAS-SEJ#ERAS, EX-2020-8824- -ERAS-SEJ#ERAS y EX-2020-8868- -ERAS-SEJ#ERAS, en tramitación conjunta, del registro del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS), y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución ERAS N° 58 del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) de fecha 20 de diciembre de 2016 (B.O. 23/12/2016), modificada por las Resoluciones ERAS N° 17/18 (B.O. 20/03/2018), N° 54/18 (B.O. 28/8/18), N° 16/19 (B.O. 26/2/19), N° 16/20 (B.O. 15/7/20) y N° 16/22 (B.O. 18/04/2022) se creó en el ámbito del Directorio del Organismo una dependencia directa del mismo denominada "UNIDAD DIRECTORIO" a los fines de consolidar la actividad de los equipos técnicos del Organismo.

Que las normas mencionadas establecen que a los integrantes de la UNIDAD DIRECTORIO les será aplicado exclusivamente el encuadre laboral previsto en el CAPÍTULO II 'Del contrato de trabajo a plazo fijo' del TÍTULO III "De las modalidades del Contrato de Trabajo" de la Ley de Contrato de Trabajo.

Que a través del informe IF-2022-00013427-ERAS-ERAS se solicitó la renovación de la contratación del Licenciado Carlos Fernando COTO (DNI N° 22.873.683), el Diseñador Industrial Gustavo Enrique GALBIATI (DNI 17.546.941) y el Sr. Daniel Esteban RODEGHIERO (DNI 25.897.326) a partir del 1 de junio de 2022 a fin que presten servicios en la indicada UNIDAD DIRECTORIO, en igual modalidad contractual y con el objeto, términos y modalidades que las celebradas.

Que, en el marco de su competencia, la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES elaboró el proyecto de resolución por el cual se autoriza la renovación de las contrataciones requeridas.

Que el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS indicó además que existe disponibilidad financiera para hacer frente a la erogación de que tratan los presentes.

Que ante la falta de integración completa del Directorio corresponde al Presidente, único miembro del órgano, adoptar todas las medidas pertinentes al funcionamiento y al cumplimiento de las finalidades propias del Ente, establecidas en el Marco Regulatorio y en el Instrumento de Vinculación aprobado como Anexo a la Resolución N° 170 del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 23 de febrero de 2010 (B.O. 25/02/10); en especial en materia de prestación del servicio, diagramación y control de la contabilidad regulatoria, la relación con los usuarios, la atención y resolución de los reclamos, el cumplimiento del régimen tarifario, así como garantizar el acceso a la información acerca de los servicios controlados, entre otras.

Que dicho presupuesto se haya expresamente contemplado por la modificación, a través de la Resolución ERAS N° 83 de fecha 9 de octubre de 2017, del artículo 6° del Capítulo IV –De las Facultades de los Directores- Del Reglamento de Directorio aprobado como Anexo I por la Resolución ERAS N° 7 de fecha 30 de marzo de 2010 indicando que: “...*En caso que el Directorio contare con un solo miembro designado, el mismo podrá adoptar decisiones sobre los temas que hagan al cumplimiento por parte del ENTE de las facultades y obligaciones a su cargo conforme lo dispuesto por la normativa aplicable.*”

Que así, y conforme lo dispuesto en la normativa vigente, corresponde resolver en la instancia al Presidente del Organismo, y ello en tal carácter y como único miembro del Directorio, adoptando así las decisiones sobre el presente tema que hacen al funcionamiento del Organismo.

Que han tomado la intervención que les compete la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES, el DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS y la GERENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

Que el Presidente del ENTE REGULADOR DE AGUA Y SANEAMIENTO (ERAS) se encuentra facultado para emitir el presente acto, conforme lo normado por el artículo 48, incisos e) y m), del Marco Regulatorio aprobado como Anexo 2 por la Ley N° 26.221 y el Decreto N° 481 del PODER EJECUTIVO NACIONAL de fecha 16 de mayo de 2020 (B.O.16/05/20).

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL ENTE REGULADOR

DE AGUA Y SANEAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Apruébase la renovación de los contratos bajo la modalidad de plazo fijo con los respectivos objetos, condiciones y modalidades señaladas en los modelos que como Anexos I, II y III (IF-2022-00014233-ERAS-ERAS, IF-2022-00014234-ERAS-ERAS e IF-2022-00014236-ERAS-ERAS) se adjuntan a la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, tome intervención la GERENCIA DE RELACIONES INSTITUCIONALES Y LABORALES para que prosiga con las notificaciones y tramitaciones correspondientes, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación extractada y, cumplido, archívese.

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=Ente Regulador de agua y Saneamiento, ou=Departamento de Sistemas, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2022.05.31 16:03:16 -03'00'

Walter Mendez
Presidente
Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=Ente Regulador de agua y Saneamiento, ou=Departamento de Sistemas, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2022.05.31 16:05:54 -03'00'

Marisa Ines Dasquez
A/C
Departamento Secretaría Ejecutiva
Ente Regulador de Agua y Saneamiento

Digitally signed by GDE ERAS
DN: cn=GDE ERAS, c=AR, o=Ente Regulador de agua y Saneamiento, ou=Departamento de Sistemas, serialNumber=CUIT 30710188013
Date: 2022.05.31 16:05:56 -03'00'